



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 172-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de julio del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 58-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 14 de junio de 2024; Informe N° 826-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 15 de julio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM, se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico Multianual Sectorial – PESEM al 2030 del Sector Educación.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 106-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de julio de 2021, se aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2026 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 136-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 11 de junio de 2024, se aprobó la Ampliación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el Periodo 2022-2027.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 17 JUL 2024  
Abog. Amalfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 172-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de julio del 2024.

Que, mediante Informe N° 58-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 14 de junio de 2024, la Profesional II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, presenta la propuesta del Grupo de Trabajo para el Proceso de Elaboración del Nuevo PEI 2025-2030 de la UNIFSLB; avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 826-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 15 de julio de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar el Grupo de Trabajo para el Proceso de Elaboración del Plan Estratégico Institucional - PEI de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Periodo 2025 al 2030, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Grupo de Trabajo para el Proceso de Elaboración del Plan Estratégico Institucional - PEI de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Periodo 2025 al 2030, integrado de la siguiente manera:

- ✓ Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Preside).
- ✓ Presidente de la Comisión Organizadora.
- ✓ Oficina de Gestión de la Calidad (Secretaría Técnica).
- ✓ Vicepresidente Académico.
- ✓ Vicepresidente de Investigación.
- ✓ Dirección de Bienestar universitario.
- ✓ Dirección de Proyección social y extensión cultural.
- ✓ Dirección de Interculturalidad.
- ✓ Dirección de Producción de bienes y servicios.
- ✓ Dirección de Incubadora de empresas.
- ✓ Dirección de Innovación y transferencia tecnológica.
- ✓ Instituto de Investigación.
- ✓ Dirección General de Administración.
- ✓ Dirección de Tecnologías de la Información.
- ✓ Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- ✓ Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Unidad Ejecutora e Inversiones.
- ✓ Departamento Académico de Ciencia Naturales y Aplicadas.
- ✓ Departamento Académico de Ciencia Sociales y Empresariales.
- ✓ Departamento Académico de ingenierías.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

Bagua, 17 JUL 2024

Abog. Américo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 172-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de julio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que las acciones del Grupo de Trabajo se establecen el artículo 8.5 de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las oficinas internas de la institución para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
**Dr. José Emmanúel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

BAGUA, ..... **17 JUL 2024** .....

  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
Innovación y Transferencia Tecnológica  
Ejecutivo de Biblioteca  
Informática  
Archivo